

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: VERBAL – PERTENENCIA
Demandante: CONSUELO ARIZA ARIZA
Demandada: GABRIEL ANSELMO GARCIA PEAGUDO Y OTROS
Radicado: 2020-00435

Se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º, art. 82 del C.G.P. indique el número de identificación de la demandante, así como el número de identificación de los demandados determinados.

2.- El bien objeto del proceso especifíquense por su ubicación, cabida, **linderos actuales**, nomenclatura y demás circunstancias que lo identifique, tanto especiales del porcentaje que se pretenda, como los generales en caso de pertenecer a uno de mayor extensión (art. 83 del C.G.P.).

3.- Aclare lo pretendido (numeral 4º, art. 82 ídem), ya que se solicita la pertenencia sobre el 100% del predio, cuando la demandante figura como titular derecho de dominio sobre una cuota parte del inmueble.

4.- De conformidad con lo señalado en el art. 6º Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, informe el canal digital donde deben ser notificados los testigos HENRY LOPEZ VARGAS y BENJAMIN CARDENAS ORTIZ.

5.- Adjunte el escrito subsanatorio y sus anexos como mensaje de datos a la cuenta de correo electrónico de este Juzgado, único medio autorizado para su radicación.

6- **ADVERTIR** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFIQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

MCh.

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78184bcda02e6c7b1e33cdf8c3c9bcf512ba3774f7d6eb80caf9c78b02ef381e**

Documento generado en 07/12/2020 12:48:53 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>